



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 de agosto de 1.990.

Expediente N° 8.250/90.

RES. N° 384/90.

VISTO:

Que por Res. N° 126/88 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta delega en los Consejos Directivos la facultad de decidir el sistema de evaluación para carreras bajo su dirección;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 126/88 la profesora de la asignatura Química Analítica Instrumental ha efectuado el pedido debidamente fundado y este fue analizado con dictamen técnico favorable por parte de la Comisión de Carrera de Licenciatura en Química;

Lo informado por la cátedra respectiva y la Comisión de Carrera de Licenciatura en Química a fs. 16 vta. de estas actuaciones;

El dictamen de Comisión de Docencia e Investigación que corre a fs. 17;

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 15 de agosto del cte. año aprueba el dictamen de Comisión de Docencia e Investigación;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adoptar el régimen de promoción sin examen final para la asignatura Química Analítica Instrumental de la carrera de Licenciatura / en Química, para aquellos alumnos que resulten encuadrados en lo establecido en el Art. 2° de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Para acceder a dicho tipo de promoción los alumnos deberán haber aprobado cada uno de los exámenes parciales con nota igual o mayor que 7 (siete) y haber sido aprobados sus informes de trabajos prácticos.

ARTICULO 3°: Los alumnos que aprueben los informes de trabajos prácticos y obtengan notas mayores o iguales que 6 (seis) en los parciales quedarán en condiciones de regulares y podrán rendir examen final en esa condición.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.) ...///

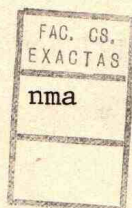
- 2 -

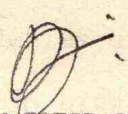
Res. N° 384/90.

ARTICULO 4°: Junto con la lista de los alumnos que sean promocionados sin examen, la cátedra indicará la nota que deberá ser consignada para la aprobación de la misma, a los efectos de computar el promedio general.

ARTICULO 5°: Se deja establecido que las restantes cátedras de la carrera de Licenciatura en Química continuarán con el régimen de promoción 7 vigente hasta el momento.

ARTICULO 6°: Hágase saber a la Comisión de Carrera de Licenciatura en Química, a la cátedra de Química Analítica Instrumental, al Dpto. de / Química y al Departamento de Alumnos. Cumplido, ARCHIVESE.




Prof. LIDIA ESTER IBARRA
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Exactas




Dra. GRACIELA LESINO GARRIDO
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas